

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No. 42

(16 de septiembre de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA A COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

C O N S I D E R A N D O

Que el Estatuto Presupuestal de la Universidad, Acuerdo 22 del 2 de noviembre de 2004, en su artículo 25 “Vigencias futuras” estipula que, cuando la Universidad requiere celebrar compromisos que cubran varias vigencias fiscales, se deberá obtener la autorización del Consejo Superior para comprometer vigencias futuras.

Que en el Estatuto de Contratación de la Universidad, Acuerdo 05 del 27 de febrero de 2009, en el literal e) del artículo 23 se indica que para legalizar un contrato se requiere el registro presupuestal, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, para lo cual se requerirá su aprobación por parte del Consejo Superior.

Que la Universidad Tecnológica de Pereira en alianza con la Universidad de Caldas, la Universidad del Quindío y la Universidad Nacional de Colombia sede Manizales, postuló ante la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO, una Cátedra en Biotecnología y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Que la Cátedra UNESCO en Biotecnología y Objetivos de Desarrollo Sostenible tiene como propósito propiciar un espacio de discusión, reflexión y análisis de alto nivel sobre la aplicación de la Biotecnología y la Bioeconomía como una herramienta de elección regional, que permita contribuir al cumplimiento nacional de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que en comunicación oficial fechada el 04 de octubre de 2019 la Sección de Educación Superior informó la aprobación de la Cátedra en Biotecnología y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) por parte del Comité de Selección de la UNESCO en París.

Que la Cátedra UNESCO en Biotecnología y Objetivos de Desarrollo Sostenible se implementará en el período 2020 - 2024 a través de cuatro líneas de trabajo: 1) Contribuir a la formación de profesionales a nivel de maestría y doctorado en áreas de ciencia de la vida, biotecnología y bioeconomía en el Eje Cafetero. 2) Gestionar líneas de investigación y proyectos biotecnología y bioeconomía de impacto regional. 3) Consolidar una plataforma de conocimiento con los resultados de los proyectos de investigación regionales de biotecnología y bioeconomía. 4) Generar procesos de apropiación social del conocimiento en biotecnología y bioeconomía en el Eje Cafetero con apoyo de cooperación internacional.

Que el 10 de julio de 2020 la Sección de Educación Superior remitió para firma el Acuerdo de la Cátedra UNESCO en Biotecnología y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que la Universidad Tecnológica de Pereira aportará recursos en efectivo hasta por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (US\$59.525) equivalente a DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$226.195.000), a razón de CATORCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN DÓLARES Y VEINTICINCO CENTAVOS (US\$ 14.881,25) por cada año equivalente a CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$56.548.750) con una TRM proyectada a \$3.800,00 pesos.

Por lo anterior, el Consejo Superior Universitario,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facultar al Rector para adquirir obligaciones que afecten el presupuesto con las vigencias futuras 2021, 2022, 2023 y 2024 hasta por valor de CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (US\$59.525) equivalente a DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$226.195.000), con una TRM proyectada a \$3.800,00 pesos; con base en lo establecido en los considerandos del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO: El valor en pesos podrá ajustarse en razón de la TRM al momento de efectuar los compromisos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facultar al Rector para firmar el Acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y con las Universidades Públicas del Eje Cafetero, para cofinanciar la Cátedra UNESCO en Biotecnología y Objetivos de Desarrollo Sostenible, haciendo uso de las vigencias futuras que por este Acuerdo se autorizan.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto de inversión, por la suma de hasta CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES (US\$59.525) establecido en el artículo primero; deberá ejecutarse a más tardar el 31 de diciembre de 2024 en el marco de la implementación de la Cátedra UNESCO en Biotecnología y Objetivos de Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO: Los recursos de contrapartida se ejecutarán de conformidad con la normatividad vigente, las políticas y directrices institucionales, en especial las relacionadas con la ejecución presupuestal y la contratación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Pereira, en referendo virtual del Consejo Superior Universitario a los dieciséis (16) días del mes de septiembre de 2020.


CAROLINA GUZMAN RUIZ
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria General

Elaboró: Juliana Arias Villegas
Autorizó: Fernando Noreña Jaramillo